

**VISTO:**

1. Lo expuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales en Oficio D 342/2016, de 3 de junio de 2016, relacionado con la denuncia formulada en su contra por las académicas y académicos adscritos a la Carrera de Antropología Carla Donoso, Zalma Pardo, Noelia Carrasco, Pedro Andrade y Ricardo Gomes por una eventual vulneración de derechos fundamentales.
2. Lo establecido en la Resolución U. de C. N°2016 – 061-2, que dispuso instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Sociales con el objeto de determinar la forma como ocurrieron los hechos a que se refiere el N°1, precedente, denunciados en contra del Decano de la citada Facultad, Dr. Bernardo Castro Ramírez.
3. Que, en Informe Reservado N°14-2016, de 28 de octubre de 2016, evacuado en la citada investigación, el Fiscal responsable de su instrucción concluye, entre otros aspectos:
  - 1) “No ha sido posible para esta Fiscalía, según se ha descrito detalladamente en los puntos 1 al 5 del acápite IV del presente informe, establecer indubitadamente la existencia de elementos objetivos que signifiquen menoscabo o importen vulneración de derechos en contra de los académicos señores Pedro Andrade y Ricardo Gomes y las señoras Zalma Pardo, Noelia Carrasco y Carla Donoso”.
  - 2) “Que se observa al señor Decano desarrollando sus funciones de la forma exigida por la Universidad, esto es, con sujeción a la normativa vigente y con miras al desarrollo sustentable y consolidado de la Carrera de Antropología, no vislumbrándose en qué medida podrían, las medidas implementadas, ser contrarias al desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de la Carrera precitada”.
4. Que, sobre la base de las conclusiones a que arribó el Fiscal, propone el sobreseimiento de la presente investigación.
5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005 – 162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°057, de 8 de abril de 2014, y lo que previene el artículo N°36 N°21, de los Estatutos de la Corporación.

**RESUELVO:**

1. Sobreséese la investigación dispuesta instruir por Resolución U. de C. N°2016 – 061 – 2.
2. En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 25, del Reglamento de Investigaciones Administrativas, envíese copia de la presente resolución a la Dirección de Personal con el objeto sea incorporada a la carpeta de los académicos denunciados.

3. Transcríbese la presente resolución al Vicerrector; al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; al Director de la Dirección de Personal y al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

4. Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría.

Concepción, 2 de noviembre de 2016



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la ~~UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN~~



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/asv

CONCEPCIÓN, 2 de noviembre de 2016  
C/105-2016

Señor  
Luis Alarcón L.  
Jefe de Gabinete  
Rectoría  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2016-097-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en la Facultad de Ciencias Sociales, en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2016-061-2.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO SAN MARTIN CERREDA**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada ✓